



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

CONSTANCIA: El término de que disponía la parte solicitante para subsanar la demanda, la cual fue inadmitida por auto de fecha 13 de febrero de 2023, notificada por estado el día 14 de febrero de 2023, venció el día 21 de febrero hogaño y transcurrió así: hábiles los días 15,16,17, 20 y 21 de febrero del presente año, inhábiles los días 18 y 19 de 2023. En silencio.

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, 22 de febrero de 2023.

LEONARDO QUINTERO OSSA

Secretario.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Santa Rosa de Cabal, Risaralda, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Auto Interlocutorio No. 0536

Radicado No. 666824003002-2023-00069-00

Proceso de Jurisdicción Voluntaria (corrección de registro civil): MARIA CECILIA GALLEGO ROJAS

Teniendo en cuenta lo informado en constancia secretarial, esto es, que la parte interesada, no subsanó la demanda dentro del término otorgado por la ley, tal como le fuera exigido en auto del 13 de febrero de 2023, lo que procede entonces, de conformidad con el art. 90 inciso 4° del Código General del Proceso, es el rechazo de ésta.

Por lo expuesto anteriormente, el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE SANTA ROSA DE CABAL, RISARALDA,**

RESUELVE,

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de Jurisdicción Voluntaria -corrección de registro civil- promovida por MARIA CECILIA GALLEGO ROJAS

SEGUNDO: Una vez en firme este auto, archívese el expediente previa anotación en su radicado.

NOTIFIQUESE



OSCAR DAVID

OSCAR DAVID ALVEAR BECERRA

JUEZ

Estado No. 32

Del 23-02-2023

Firmado Por:

Oscar David Alvear Becerra

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Santa Rosa De Cabal - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5330eb0494c4a65ee8d0d6715bde0340d2129f4e654d16e1678031a40e4e39d3**

Documento generado en 22/02/2023 01:49:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>